

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 405/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Mauro Guerra Villarreal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	18396

Documentales que se depositaron el dieciocho de octubre del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veinticuatro siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente el escrito y anexos de Mauro Guerra Villarreal, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales en formato digital contenidas en los discos compactos que acompaña, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la que refiere como confesión expresa y espontánea de la parte actora que en realidad se hace consistir en lo manifestado en su demanda o en cualquier otro acto relativo a la controversia constitucional, las cuales se relacionarán en la audiencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 60, fracción I, inciso c), de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, que establece lo siguiente:

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I. Del Presidente: (...).

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; (...).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Acceso a expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor del delegado que indica el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en los artículos 14, párrafo primero, y 17 del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintiuno de agosto de este año**, al remitir copia certificada en formato digital de todas las documentales relacionadas con los actos cuya constitucionalidad se cuestiona. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas del lunes cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y

“ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, así como vía electrónica al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 12200/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2023T20:45:54Z / 08/11/2023T14:45:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	43 d2 b8 ca cd 28 5b 4d f7 5c ec b4 b9 29 d0 34 98 ef 11 fd ad e4 10 24 00 95 39 12 65 6a 84 ff f4 a2 a1 09 51 f2 90 41 ed b8 d4 a1 d5 40 37 2c f4 ca 3d a8 e7 8f 6f 3c a5 94 6f 83 0b 60 08 26 76 ab 65 12 89 df 6a e3 8d 60 1a 0d cc 66 5f 23 82 73 22 2f d3 de b1 18 57 c0 a0 10 f6 57 77 3b a3 5a 35 36 02 6b 1b c6 75 80 85 17 b6 b8 f4 ad f1 48 c0 7b 3c 8b 19 43 ab d8 cf 34 5a 09 71 16 29 f8 fe ab 38 ba 7b 50 5e 5f d5 6c 38 1e fb f3 36 16 52 d8 48 82 40 c4 72 89 69 5b 04 29 53 4f 7b 53 c8 ee a1 c0 16 94 1d 75 4c 44 2f 3a 2e 3f 2a 76 2a c7 dc 86 8d a6 5a 7e 25 2b 1d e2 15 05 b2 db 23 04 ad ae 83 1a f6 44 e6 e5 13 27 a4 05 7c 3b 93 4b f0 b5 21 a4 39 34 8e 20 4e e8 e5 0f 66 cb ac cd 47 48 95 ed e8 f5 dd 70 23 ef 88 03 cb 02 9b 2c 58 f2 61 c9 92 f2 b2 22 68 7f c9 d1				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2023T20:46:08Z / 08/11/2023T14:46:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2023T20:45:54Z / 08/11/2023T14:45:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6395020			
	Datos estampillados	AAC0424B75E8FA3150A7C86223702E81CE11D80AB5A5C05848ADD1D751F43728			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T01:12:08Z / 06/11/2023T19:12:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8c 2f 29 c1 86 e8 6f ef 0c fe 8a 68 b2 83 d1 1a 66 04 aa 2d fb cf aa 0c 07 af 79 65 b0 2c 01 c3 37 cb b8 e6 97 1a 2b 05 7c 0c f3 a5 78 e3 7f 04 b8 3e c6 9c d0 00 49 9c 9c ad bd 70 e3 b7 fa 35 2b b3 33 fa 68 54 80 be b0 d2 09 86 d8 22 0d 12 b0 9d c1 cc 95 06 79 5b 9d 58 77 9b b8 60 52 78 d7 12 a9 a8 48 6d 99 82 8a 30 c8 08 61 65 07 9f 62 80 76 8d 2d fc 7f 5e 53 d5 de 04 52 44 b4 02 8f 98 5a 75 7e bf 72 f2 9b e6 ea 55 09 b3 60 15 70 6c 6e 29 0c 2d 3b 50 2d 53 3a 6b 02 53 75 02 fd d1 3e f7 70 eb 44 0c 3d 56 24 4c e0 2e 67 76 7d 0b ce 88 ce ea 92 ac 52 e3 5a 5c 7d f9 ad 47 07 84 92 47 65 a4 7a 23 93 78 33 9e 8e f2 81 92 79 54 d5 2e 2e c9 ed c7 7c 91 e3 ab a8 84 93 94 d1 3c ab c1 2d 22 28 75 a7 94 6c 10 89 38 ec 31 5b 71 32 a8 7e 1a a7 b5 5a f1 f4 44 11 1b d7 d2				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T01:12:12Z / 06/11/2023T19:12:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T01:12:08Z / 06/11/2023T19:12:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6383876			
	Datos estampillados	3193B4529E0635B5CBFE9983A93BD8F0813C7025221F3BBEA168BEFD189FA2C3			